

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, trece de julio de dos mil veintidós

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| Proceso    | Ordinario                     |
| Demandante | Ramón Ángel Pérez Osorio      |
| Demandados | Rocío Arango Vieira y otros   |
| Radicado   | 05001-31-03-008-2003-00402-00 |
| Instancia  | Primera                       |
| Tema       | No accede a solicitud         |

En atención al memorial que antecede, del día 28 de junio de 2022, donde el abogado Jaime Horacio Marín Osorno, allega poder que le fue conferido por la señora Lucidia Pérez Lopera, con el fin de retirar los oficios del levantamiento de la medida cautelar, que fuera ordenado mediante auto del 18 de junio de 2021, se le pone de presente que el día 06 de diciembre de 2021, el abogado Darío Humberto Zaldarriaga, autorizado por el señor Jorge Hernando Arango Higuera retiró el oficio No. 236 del 18 de junio de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán – Antioquia, donde se comunica el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, y a través de memorial del día 03 de mayo de 2022, dicha oficina, comunicó el levantamiento de ésta.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**